

**MANUAL
TÉCNICO
SGA-CAPTURA
SOLICITUD UNICA y
MODIFICACION
2018**

BORRADOR



ATENCIÓN A USUARIOS

- URL: <https://agricultura.jccm.es/consultasadmin/nuevaConsulta.action?grupo=5>
- Teléfono: 925 283 673 En el siguiente horario de días laborables:

Atención Telefónica (no en festivos nacionales):

<u>LUNES</u>	<u>8:00-15:00</u>
<u>MARTES</u>	<u>8:00-15:00 y 16:00-18:00</u>
<u>MIERCOLES</u>	<u>8:00-15:00</u>
<u>JUEVES</u>	<u>8:00-15:00 y 16:00-18:00</u>
<u>VIERNES</u>	<u>8:00-14:00</u>

No olvidar firmar y registrar la solicitud.



SOLICITUD UNICA

A. ASPECTOS GENERALES

1. Formas de presentación.
2. Solicitud telemática.
3. Ámbitos organizativos.
4. Bloques de solicitudes.
5. Registro de solicitudes.
6. Autorizaciones Entidades Agrarias de Gestión.
7. Actuaciones previas a la grabación de una solicitud
8. Estados por los que pasa una solicitud.

B. DATOS GENERALES

1. Teléfono móvil.
2. Titularidad compartida.
3. Notificación electrónica
4. Representación.
5. Datos fiscales.
6. Solicitudes.

C. DATOS ADICIONALES.

1. Exención de diversificación del pago por reverdecimiento.
2. Autorizaciones.

D. SOCIOS

E. AGRICULTOR ACTIVO DECLARACION RESPONSABLE Y ENTIDADES ASOCIADAS (LN)

F. DOCUMENTACIÓN.

G. DATOS RECINTOS AGRÍCOLAS

1. Declaración Gráfica
2. Recintos de otras comunidades autónomas
3. Parcelas de concentración parcelaria. Anexo V de ayudas directas
4. Gestión del CAP asignado en 2018. Declaración de los recintos de pastos permanentes (PA, PR Y PS)
5. Productos.
 - 5.1. Pastos:
 - 5.2. Productos “especiales” considerados como cultivos permanentes
 - 5.2.1. Aromáticas leñosas.
 - 5.2.2. Producto 279.
 - 5.2.3. Espárragos.
 - 5.3. Barbechos:
6. Cultivo Principal/Secundario



7. Ciclo de cultivo.
8. Variedad/especie/tipo.
9. Tipo de semilla.
10. Actividad agraria.
 - 10.1. Justificación de pastoreo
 - 10.2. Justificación de desbroce
 - 10.3. Justificación de siega
 - 10.4. Justificación de drenaje
 - 10.5. Justificación de fertilización o estercolado
11. Régimen de tenencia.
12. NIF arrendador, cedente o aparcerero.
13. Producción ecológica (Pago verde)
14. Computo de SIE
15. Aprovechamiento Forrajero (PDR)

H. EXPLOTACIONES GANADERAS.

I. CARGA GANADERA ORIENTATIVA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD UNICA

ANEXOS (pendientes de actualización)

Anexo I Codificación de productos para el pago verde

Anexo II. Declaración de pastos permanentes

Anexo III. Declaración de elementos del paisaje



SOLICITUD ÚNICA

A. ASPECTOS GENERALES

Los principales aspectos a tener en cuenta son:

1. **FORMAS DE PRESENTACIÓN.** Las solicitudes se presentarán **sólo por medios electrónicos** utilizando alguna de las siguientes formas:

a) A través de las entidades colaboradoras reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería en el modo y forma que se especifica en el correspondiente convenio de entidad colaboradora para la captura de estas ayudas.

b) Con certificado de firma electrónica, a través del programa informático facilitado por la Consejería de Agricultura cuyo acceso está disponible en la página Web de la Consejería de Agricultura (www.pac.castillalamancha.es).

2. **SOLICITUD TELEMÁTICA. No se admitirá el registro de las solicitudes en papel.** Es decir, **todas las solicitudes deben registrarse telemáticamente.** Es obligatorio antes de dar de alta la solicitud única dar de alta e imprimir la autorización del titular, no hace falta subirla al gestor documental pero si custodiarla durante 5 años, como en campañas anteriores. El sistema nos impedirá registrar finalmente una solicitud sin la autorización previa correspondiente.

Únicamente se realizará la presentación en papel (En Direcciones Provinciales y OCA) en el caso de Solicitudes de Cesiones de cobro de ayuda y Transferencias de derechos de pago básico.

3. **ÁMBITOS ORGANIZATIVOS.** Las Entidades Colaboradoras (EECC) se organizarán en ámbitos territoriales (provincias), de forma que los técnicos que formen parte de un mismo ámbito podrán visualizar todas las solicitudes capturadas por los distintos técnicos que pertenezcan al mismo ámbito. También en cada EECC puede existir la figura de “Coordinador” o ámbito de SSCC, que podrá visualizar todas las solicitudes capturadas por los distintos ámbitos provinciales de dicha EECC.

4. **BLOQUES DE SOLICITUDES.** Existen tres grandes bloques de tipos de solicitudes que pueden ser capturadas por esta aplicación:

a. **Solicitud Única.** Que incluye:

i. Solicitud Única (fecha presentación hasta el 30 de abril)



- ii. Solicitud de Modificación de la Solicitud Única (del 1 de mayo al 1 de junio)
- iii. Solicitud de modificación del SIGPAC (fecha más tardía entre el plazo máximo de modificación o final de plazo de solicitud única con penalización)
- iv. Solicitud de Inscripción en Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA). Para titulares que no realicen Solicitud Única

b. **Solicitud de Derechos de Pago Básico.** En este bloque solamente está incluida:

- i. Solicitud de Derechos de Pago Básico a la Reserva Nacional (fecha de presentación hasta el 30 de abril)

c. **Solicitud de Pequeños Agricultores.** Incluye:

- i. Renuncia al régimen de pequeños agricultores. Si se renuncia a este régimen es muy importante no olvidar posteriormente registrar la solicitud única del titular que ha renunciado (hasta el 30 de abril)
- ii. Ratificación en el régimen de pequeños agricultores. Supone presentar la solicitud única como pequeño agricultor. Podrán modificarse recintos y solicitar ayudas agroambientales, pero nunca ayudas asociadas voluntarias (hasta el 30 de abril).

5. **REGISTRO DE SOLICITUDES.**

Se puede realizar el registro de solicitudes de forma colectiva al igual que en la campaña anterior.

En el momento de registrar la solicitud, el técnico elige el ámbito de gestión correspondiente (Dirección Provincial que tramitará la solicitud). Como norma general, se asignará a la Dirección Provincial donde se sitúe la mayor parte de la superficie o mayor número de animales por los que se solicita la ayuda. (Mismo tratamiento que entre CCAA, pero en este caso entre provincias de CLM)

6. **AUTORIZACIÓN ENTIDADES AGRARIAS DE GESTIÓN.**

El funcionamiento es el mismo que el de la campaña anterior, en la aplicación de captura existe la opción de otorgar el apoderamiento a una Entidad Agraria de Gestión reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Para ello, las Entidades Colaboradoras que también estén reconocidas como Entidades Agrarias de Gestión, al realizar el “Alta en el Registro de Autorizaciones” podrán marcar dos opciones **(en el caso de marcar la segunda opción obligatoriamente hay que marcar la primera):**



1. “Acceso a datos de la campaña actual y anterior, y presentación telemática de la solicitud”.

Si se marca solamente esta opción, el titular no otorga el apoderamiento a la Entidad Colaboradora como Entidad Agraria de Gestión, sino solamente como Entidad Colaboradora para la recuperación de datos y presentación telemática de la solicitud.

2. “Recibir las comunicaciones del O.P. en su nombre”. Además de marcar la anterior si marca la segunda aparecerá un desplegable para elegir al Técnico de la Entidad Agraria de Gestión que prestará el asesoramiento que precise la gestión del expediente.

Por lo que si se marca esta opción y se selecciona al Técnico correspondiente, se otorga el apoderamiento a la Entidad Colaboradora como Entidad Agraria de Gestión para el seguimiento, corrección y notificación administrativa.

The screenshot shows a web interface with two dropdown menus at the top: 'Entidad Colaboradora' (set to 'CR-GLOBALCAJA') and 'Tipo de Solicitud' (set to '--Todos--'). Below these is a table titled 'Acciones Autorizadas' with columns for 'Autoriza', 'Descripción', and 'Técnico'. Two rows are visible, each with a checkbox in the 'Autoriza' column and text in the 'Descripción' column.

Autoriza	Descripción	Técnico
<input type="checkbox"/>	Acceso a datos campaña actual y anterior, y presentación telemática de una solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Recibir las comunicaciones del O.P. en su nombre	

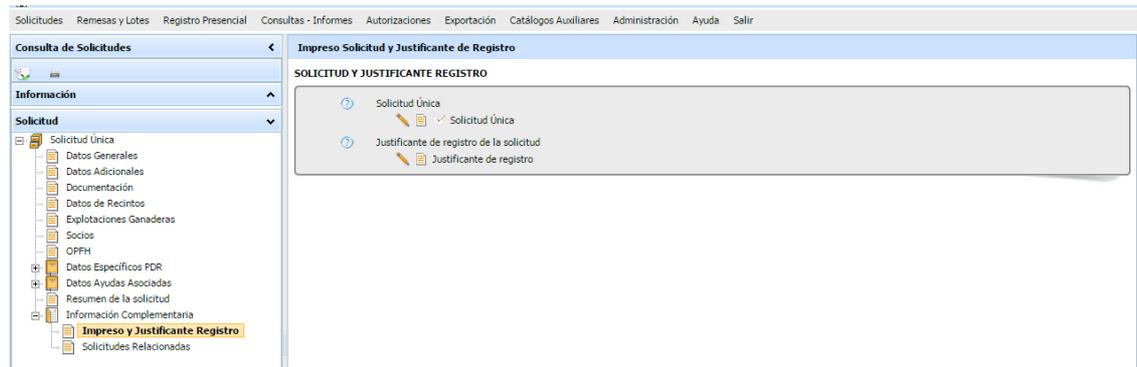
7. ACTUACIONES PREVIAS A LA GRABACIÓN DE UNA SOLICITUD. Es muy aconsejable que tras recuperar en la aplicación los datos de la última solicitud registrada en la campaña 2017, lo que hagamos en primer lugar (antes de realizar ningún tipo de modificación para la campaña 2018), sea consultar el “Resumen de la Solicitud”. Así tendremos información de todas las ayudas que el titular solicitó en la campaña 2017, lo cual será muy útil para realizar la solicitud de la presente campaña.

8. ESTADOS POR LOS QUE PASA UNA SOLICITUD

Abierta → Finalizada → (Firmada) → Registrada

¡MUY IMPORTANTE: UNA SOLICITUD PARA QUE SEA VÁLIDA TIENE QUE ESTAR REGISTRADA! (TRAS LA FIRMA DE LA SOLICITUD, ES IMPRESCINDIBLE EL REGISTRO DE LA MISMA)

Para las solicitudes registradas, esta pantalla muestra un impreso de la propia solicitud y un justificante de su registro.



Con los iconos que aparecen debajo de cada documento, se pueden realizar las siguientes funciones: (por orden de izquierda a derecha): Editar documento y Visualizar Documento. El justificante de registro es imprescindible para que el agricultor pueda justificar que ha registrado su solicitud

B. DATOS GENERALES

1. **TELÉFONO MÓVIL.** Es obligatorio incluir el teléfono móvil en todas las solicitudes.
2. **TITULARIDAD COMPARTIDA.** Deben marcar este “chek” los solicitantes que a fecha de finalización del periodo de solicitud estén inscritos en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En este tipo de explotaciones, la solicitud debe realizarse con el CIF de la sociedad, **y nunca de forma individual por alguno de los dos miembros que la constituyen**

3. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. (novedad)**

Todas las notificaciones por parte de la Administración en materia de solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común se realizarán por medios electrónicos a través de Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para las personas físicas o jurídicas que hayan otorgado el apoderamiento a un técnico de una entidad agraria se le realizará la notificación de forma electrónica a dicho técnico, en el caso que se no tenga otorgado dicho apoderamiento la notificación se realizará de forma electrónica al solicitante PAC, para lo cual deberán darse de alta en la Plataforma de



Notificaciones Electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>).

En el caso que el solicitante no esté dado de alta en la Plataforma Notifica se le dará de alta de oficio con su el número de móvil y/o email que haya complementado en su solicitud. Toda la información relativa a la notificación telemática en <https://notifica.jccm.es/notifica/>

- 4. REPRESENTACIÓN.** En caso de personas físicas, no procede la figura de “Representante”. La única excepción son los casos de aquellas personas físicas que tengan cedida la representación por poderes judiciales por motivos de **incapacidad, etc.**
- 5. DATOS FISCALES.** Si se marca que el solicitante se incorpora por primera vez a la actividad agraria en 2018, se comprobará que no tenga solicitud única ni en 2017, 2016 y 2015.

En el caso de Personas Físicas, se debe autorizar a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a acceder a los datos fiscales del agricultor a la AEAT de los tres periodos impositivos más recientes, con independencia del régimen fiscal en el que esté dado de alta (estimación objetiva o directa).

Y si dichas personas físicas pertenecen a una entidad integradora, cuando los ingresos agrarios o parte de los mismos derivados de la actividad integradora, no figuren consignados como tales en el apartado de ingresos agrarios de su declaración de IRPF, se deberá incluir en la solicitud la cuantía de dichos ingresos percibidos en los tres periodos impositivos más recientes. Además se deberá consignar en la solicitud el NIF de la entidad integradora correspondiente.

En el caso de Personas Jurídicas, y Entidades en Régimen de Atribución de Rentas (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Herencias Yacentes), se deberá incluir en la solicitud el total de ingresos agrarios percibidos de los tres periodos impositivos más recientes, años 2017, 2016 y 2015. **Independiente que no hayan realizado en 2017 la declaración anual del impuesto de sociedades o el modelo 184 declaración informativa sobre entidades en Régimen de Atribución de Rentas.**

Para las personas jurídicas que presentaron solicitud única en 2017, se recuperarán los datos fiscales declarados en dicha solicitud para los años 2016(Ingresos Agrarios Ejercicio Anterior) y 2015 (Ingresos Agrarios Ejercicio Dos Anteriores). Tendrán que declarar el del ejercicio fiscal 2016 (Ingresos Agrarios Ejercicio Reciente).



En el caso de los cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación comunicados en el marco de la asignación de los derechos de pago básico (modelo CD), los datos fiscales declarados serán los de la explotación inicial para los años previos al cambio de denominación.

6. SOLICITUDES.

1. Al marcar la ayuda al Régimen de Pago Básico, se marcan automáticamente la Solicitud de pago para las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medio ambiente.
2. En la Solicitud de pago para las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medio ambiente (Pago Verde) no pueden marcarse inicialmente las distintas prácticas agrícolas que conlleva, sino que una vez finalizada la solicitud el programa en función del tipo y tamaño de la explotación, marcará las opciones correspondientes.
3. Para acceder a las solicitudes de ayudas asociadas al PDR, debe marcarse la Comunidad Autónoma en las que estén incluidas.

Es imprescindible que se marquen todas y cada una de las Comunidades Autónomas donde se posean unidades productivas acogidas a este tipo de ayudas.

A nivel de recinto, es importante reseñar que si se solicita en datos generales el “Pago de la ayuda del régimen de Pago Básico”, todos los recintos admisibles para dicha ayuda quedarán “marcados” como solicitantes de la misma. En cambio, **para el resto de las ayudas asociadas, además de solicitarlas de forma global en datos generales, es necesario marcar en el parcelario el tipo de ayuda a la que se asocia cada recinto.**

C. DATOS ADICIONALES.

(NOVEDAD) DECLARA. Declaración responsable si se tiene venta de producciones agrícolas al consumidor final: que SI o que NO. En el caso que tenga venta directa al consumidor directo aunque sea de una parcela se marcará como que SI, es obligatorio su cumplimentarlo para poder finalizar la solicitud.

(NOVEDAD) DECLARA en relación con el pago verde que el solicitante AFIRMA: conocer la prohibición del empleo de productos fitosanitarios en las SIE, necesario para marcar recinto SIE. Se trata de una declaración responsable obligatoria para poder declarar o marcar un recinto como SIE.

La Excepción de diversificación del pago verde por reeverdiciamiento Únicamente se recomienda marcar esta opción en el caso de titulares que con



las prácticas de cultivo de su explotación no cumplan con los requisitos fijados para la Diversificación del Pago por Reverdecimiento y siempre que más que el 50% de su tierra de cultivo no haya sido declarada en la solicitud de ayuda del 2016 y que además todas las tierras de cultivo se utilicen para cultivos diferentes a los de 2016.

Es importante no aplicarlo a los casos de nuevos agricultores, ya que resulta incompatible.

NOVEDAD: En relación con la solicitud de **Ayuda a los Cultivos Proteicos** en el caso que solicite hay que marcar **OBLIGATORIAMENTE** la pestaña:

“Que el solicitante AFIRMA: conocer y cumplir los requisitos para la percepción de la ayuda a los cultivos proteicos, y su compromiso a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma.”

NOVEDAD: En relación con la solicitud de **Ayuda al Tomate para Industria:**

“Que el solicitante AFIRMA: conocer y cumplir los requisitos para la percepción de la ayuda al tomate de industria, y su compromiso a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma.”

Para la campaña 2018 no se ha convocado la ayuda nacional de frutos secos quedando fuera el cultivo de pistachos.

Controles relacionados:

Control	Descripción
412	Verificación de que se ha marcado si realiza o no venta directa de producciones agrícolas
1215	Verifica que si se han marcado recintos para el cómputo de SIE, se haya marcado el declara relacionado
1914	Verifica que si se ha solicitado la ayuda a los cultivos proteicos, se haya marcado el declara relacionado con la misma
2305	Verifica que si se ha solicitado la ayuda al tomate de industria, se haya marcado el declara relacionado con la misma



1. AUTORIZACIONES. En la solicitud aparecen pre-marcadas todas las autorizaciones que consideramos que son necesarias para agilizar la aportación de documentación por parte del agricultor y para la tramitación del expediente, así como aquellas cuya obligatoriedad se recoge en la Orden de 21/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas al régimen de pago básico, sus pagos relacionados, otras ayudas directas a los agricultores y a los ganaderos 2018. **Por lo que se aconseja no desmarcar dichas autorizaciones**, y únicamente marcar como nuevas las que correspondan en función de las características del expediente.

Aunque para muy pocos casos, no olvidar marcar la autorización a recabar del Instituto Nacional de la Seguridad Social la declaración de los costes laborales realmente pagados en el año anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales en caso de que el importe de la ayuda por el régimen de pago básico a percibir por el agricultor sobrepase los 150.000 euros, para no aplicar la disminución del 5% del importe de ayuda que sobrepase dicho límite.

D. DOCUMENTACIÓN.

La documentación que es obligatorio incluir en la solicitud es que se establece en la Orden 21/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen disposiciones de aplicación de las ayudas al régimen de pago básico se convocan para el año 2018..

Insistir en la conveniencia de conceder autorización a la autoridad competente para tener acceso a la documentación exigida, de forma que la documentación a aportar por el titular sea la mínima posible, agilizando así la captura y la gestión de las solicitudes de ayuda.

E. DATOS GENERALES- DATOS DE SOCIOS

Ruta: Solicitud única/ Socios

CP/NIF	% de participación	Nombre / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	% participación	Agricultor no participante / ATP	Joven agricultor	F. nacimiento	Borrar
1	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.



Controles relacionados con los socios:

Control	Descripción
82	Verificación de que para toda entidad jurídica exista identificado al menos un socio.
83	Verificación de que si existe registro de socio, su CIF/NIF exista y sea correcto.
84	Verificación de que si existe registro de socio, existan nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del mismo
85	Verificación de que si existe registro de socio, exista porcentaje de participación del mismo.
86	Verificación de que si existe CIF/NIF del socio, no coincida con el del solicitante.
87	Solicitud en la que el socio de primer nivel se encuentra entre los excluidos.
88	Verificación de que para toda forma jurídica que corresponda a una sociedad la suma de los porcentajes de participación en el capital social de todos los socios de primer nivel sea el 100%.



F. DECLARACION RESPONSABLE (AGRICULTOR ACTIVO) DECLARACION RESPONSABLE (AGRICULTOR ACTIVO)

Solicitud

- Solicitud Única
 - Datos Generales
 - Datos Adicionales
 - Recordatorios Reglamentación
 - Documentación
 - Derechos de Pago Básico
 - Datos de Recintos
 - Recintos
 - Líneas de Ayuda / Recintos
 - Detalle Variedades
 - Datos Adicionales de Recintos
 - Explotaciones Ganaderas
 - Socios
 - Declaración Responsable (Agricultor Activo)**

Declaración Responsable (Agricultor Activo)

No realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del R.D.
 Realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del R.D.
 Quiere ser Considerado Agricultor Activo

Motivos de exclusión Lista negativa

Agricultor Activo por 5 % de Pagos directos
 Ingresos totales no agrarios del periodo impositivo más reciente disponible: 0.000,00

Agricultor Activo de actividad agraria de 20% o más
 Ingresos totales agrarios del periodo impositivo más reciente (se considerarán los siguiente valores):
 * Para Personas Jurídicas o Personas físicas que marquen "Deniego el acceso a datos de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica", se tomará el dato de "Ingresos Agrarios Ejercicio Reciente" y en su caso el dato de "Ingresos Agrarios Integradora Ejercicio Reciente" que se hayan declarado en la unidad de información de Datos Fiscales.
 * Para Personas Físicas que marquen "Autorizo el acceso a datos de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica" se tomará el dato de ingresos agrarios del ejercicio reciente que el D.P. recabe de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica y en su caso el dato de "Ingresos Agrarios Integradora Ejercicio Reciente" declarado en la unidad de información de Datos Fiscales.

Aporta otra documentación
 Agricultor Activo con Estatutos con actividad agraria como principal objetivo social o dado de alta en la SS dentro del Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA)
 Aporta los estatutos
 Autoriza el acceso a los datos de la S.S.
 Aporta los datos de la S.S.

ENTIDADES ASOCIADAS
 Tiene Entidades Asociadas definidas según R.D.

Declaración Responsable(Agricultor Activo)

CIF / NIF De la Entidad Asociada	Nombre de la Entidad Asociada	2015	2016	2017	Anexo III 2017	Por 5 % pagos directos	Por actividad agraria >= 20 %	Por Estatutos o afiliación al SETA	Borrar		
						Ingresos totales no agrarios del periodo impositivo más reciente disponible	Ingresos agrarios de la entidad asociada del periodo impositivo más reciente	Aporta otra documentación	Aporta los estatutos	Autoriza el acceso a los datos de la S.S.	Aporta los datos de la S.S.

(1) El solicitante SU 2018 tanto sea Persona Física como Persona Jurídica tiene que completar este apartado Declaración Responsable en la cual el agricultor indica si realiza alguna de las actividades contempladas en Lista negativa:

Declaración Responsable(Agricultor Activo)

SOLICITANTE

No realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del R.D.
 Realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del R.D.

En caso que no se completa la validación:

463 Verifica que se haya marcado la casilla de "Realiza alguna actividad de las incluidas en el Anexo III del R.D." o la casilla "No Realiza ninguna actividad de las incluidas en el Anexo III del R.D."

(2) El solicitante tanto personas jurídicas como físicas en el caso que tenga que tenga entidades asociadas* las tiene que declarar (participación > 50%), y en caso de estar en lista negativa marcar Anexo III 2018,



ENTIDADES ASOCIADAS
 Tiene Entidades Asociadas definidas según R.D.

Declaración Responsable(Agricultor Activo)

CIF / NIF De la Entidad Asociada	Nombre de la Entidad Asociada	2018	Anexo III 2018	Por 5 % pagos directos	Por actividad agraria >= 20 %	Por Estatutos o afiliación al SETA			Borrar	
				Ingresos totales no agrarios del periodo impositivo más reciente disponible	Ingresos agrarios de la entidad asociada del periodo impositivo más reciente	Aporta otra documentac	Aporta los estatutos	Autoriza el acceso a los datos de la S.S		Aporta los datos de la S.S.
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*entendiendo por:

- entidades asociadas: a efectos de la aplicación de la figura de agricultor activo y, se entenderán como entidades asociadas a todas las entidades directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas y jurídicas, o grupos de personas físicas y jurídicas, por una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria.
- y entendiendo por una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria, aquellos solicitantes de SU que tengan más del 50% de participación en la empresa asociada (controlen) o bien estén controlados por una empresa asociada en más 50% (sean controlados). En caso de tratarse de una PJ este porcentaje se refleja en su impuesto de sociedades. También puede tratarse de una persona física que tenga participación mayoritaria en una empresa.

En el caso de una persona jurídica se puede comprobar en el modelo 200

Modelo 200

A. Relación de administradores

NIF	F/3	RPTE	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio fiscal	Código Provincia

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del periodo declarado

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades

Participaciones de importe igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que cotizan en un mercado secundario organizado.

Datos de la participada:

NIF: la numeración al NIF del país de residencia, si no tiene NIF en España: _____

Nombre o razón social: _____

Código provincia /país: _____

Datos en los registros de la declarante:

Porcentaje de participación (%): _____

Valor nominal total de la participación: _____

Valor en libros en el cierre de la declarante de la participación: _____

Ingresos por Dividendos recibidos en el ejercicio declarado: _____

Datos adicionales de la participada:

Correcciones valorativas por deterioro y cambios en el valor razonable:

Corrección valorativa por deterioro de participaciones en el ejercicio: _____

Corrección valorativa por cambios en el valor razonable: _____

Datos adicionales de la participada:

Capital: _____

Reservas y otras partidas de fondos propios: _____

Otras partidas del patrimonio neto (+, -): _____

Resultado del último ejercicio (+, -): _____

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante

Participaciones de importe igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que cotizan en un mercado secundario organizado.

NIF	RPTE	F/3	Apellidos y nombre / Razón social	Código provincia /país	Normal	% Particip.

Suma de porcentajes de participación de personas o entidades en el capital de la declarante inferior al 5% o al 1% si se trata de valores que cotizan en un mercado secundario organizado: _____

Suma de porcentajes de participaciones en situaciones especiales: _____



Modelo 200. B.1: Las empresas que controla con % de participación

Modelo 200. B.2: Son controlados por otras entidades con % de participación

Sólo considerar como Empresa asociada tanto B1 como B2 cuando el porcentaje (%)>50%.

(3) Se entiende como Entidad Asociada los casos en que una PJ tenga socios con una participación mayor del 50% y en caso de estar en lista negativa marcar Anexo III 2018, en caso de no considerar estos casos como entidades asociadas saltará la validación 410.

DATOS DE SOCIOS

CIF/NIF	Id. distint. CIF/N	Nombre / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	% participación	Agricultor no pluralitario / ATP	Joven agricultor	F. Nacimiento	Borrar
2 54545454X	<input type="checkbox"/>	ANTONIO	GOMEZ	GOMEZ	75	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
1 45261452L	<input type="checkbox"/>				25	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Total: 0 Registros desde 1 a 2 Pag.1 25 Reg. por pagina

ENTIDADES ASOCIADAS

Tiene Entidades Asociadas definidas según R.D.

Declaración Responsable(Agricultor Activo)

CIF / NIF De la Entidad Asociada	Nombre de la Entidad Asociada	2018	Anexo III 2018	Por 5 % pagos directos	Por actividad agraria >= 20 %	Por Estatutos o afiliación al SETA	Borrar
				Ingresos totales no agrarios del periodo impositivo más reciente disponible	Ingresos agrarios de la entidad asociada del periodo impositivo más reciente	Aporta otra documentac Aporta los estatutos Autoriza el acceso a los datos de la S.S.	Aporta los datos de la S.S.
54545454X	ANTONIO GOMEZ GOMEZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de no declarar estos socios salta la validación 410.

410



Verifica que si el productor es una persona jurídica y declara en primer nivel un socio mayoritario, dicho socio mayoritario esté identificado como entidad asociada en la declaración responsable del solicitante.



- (4) Si el titular o alguna de sus entidades asociadas está en lista negativa y quiere salir de debe marcar la opción: “quiero ser considerado agricultor activo” y marcar la opción u opciones por la que desea salir con los ingresos correspondientes. Se pueden marcar varias opciones a la vez. SGA realizará las correspondientes validaciones para evitar incoherencias.

Declaración Responsable(Agricultor Activo)

SOLICITANTE

No realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del R.D.
 Realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del R.D.
 Quiere ser Considerado Agricultor Activo

Motivos de exclusión Lista negativa

Agricultor Activo por 5 % de Pagos directos
 Ingresos totales no agrarios del periodo impositivo más reciente disponible: 500000

Agricultor Activo de actividad agraria de 20% o más
 Ingresos totales agrarios del periodo impositivo más reciente (se considerarán los siguiente valores):

* Para Personas Jurídicas o Personas Físicas que marquen "Deniego el acceso a datos de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica", se tomará el dato de "Ingresos Agrarios Ejercicio Reciente" y en su caso el dato de "Ingresos Agrarios Integradora Ejercicio Reciente" que se hayan dictado en la unidad de información de Datos Fiscales.
 * Para Personas Físicas que marquen "Autoriza el acceso a datos de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica" se tomará el dato de ingresos agrarios del ejercicio reciente que el O.P. recabe de la AEAT/Agencia Tributaria Autonómica y en su caso el dato de "Ingresos Agrarios Integradora Ejercicio Reciente" declarado en la unidad de información de Datos Fiscales.

Aporta otra documentación
 Agricultor Activo con Estatutos con actividad agraria como principal objetivo social o dado de alta en la SS dentro del Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA)
 Aporta los estatutos
 Autoriza el acceso a los datos de la S.S.
 Aporta los datos de la S.S.

ENTIDADES ASOCIADAS
 Tiene Entidades Asociadas definidas según R.D.

Declaración Responsable(Agricultor Activo)

Clif / NIF de la Entidad Asociada	Nombre de la Entidad Asociada	2018	Anexo III 2018	Por 5 % pagos directos	Por actividad agraria >= 20 %	Por Estatutos o afiliación al SETA	Borrar
				Ingresos totales no agrarios del periodo impositivo más reciente disponible	Ingresos agrarios de la entidad asociada del periodo impositivo más reciente	Aporta otra documentación Aporta los estatutos	Autoriza el acceso a los datos de la S.S. Aporta los datos de la S.S.
AS454545X	MATEOS CONTRUC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	25000	25000	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Validaciones:

Control	Descripción
454	Verifica para las entidades asociadas que están en la lista negativa, que si se ha marcado "Quiere ser considerado agricultor activo", se haya marcado al menos un motivo de exclusión para cada entidad excluida..
455	Verifica que si el solicitante ha marcado los motivos de exclusión de la lista negativa por 5% de pagos directos y/o por actividad agraria >= 20%, las entidades asociadas que estén en la lista negativa tengan marcados los mismos motivos que el solicitante (excepto el motivo por Estatutos o SETA que no tiene porqué coincidir) y viceversa.
456	Verifica que se han cumplimentado los datos de los motivos de exclusión de la lista negativa que haya marcado el solicitante.



457	Verifica que se han cumplimentado los datos de los motivos de exclusión de la lista negativa que hayan marcado las entidades asociadas..
458	Verifica para las entidades asociadas que han marcado el motivo de exclusión de la lista negativa por 5% pagos directos, que haya dato en el campo "Ingresos totales no agrarios del periodo impositivo reciente" del solicitante.
459	Verifica que si el solicitante ha marcado el motivo de exclusión de la lista negativa por Estatutos o afiliación al SETA, se hayan marcado las casillas correspondientes a Estatutos o SS acordes a su forma jurídica (persona física o jurídica)
460	Verifica para las entidades asociadas que han marcado el motivo de exclusión de la lista negativa por Estatutos o afiliación al SETA, que se hayan marcado las casillas correspondientes a Estatutos o SS acordes a su forma jurídica (persona física o jurídica)

(5) Aportación de Documentación en Declaración Responsable:

No aportar ninguna documentación cuando se solicite salir por opción a) o b) sólo completar los datos fiscales solicitados para su estudio. En los casos que sean necesarios se solicitarán mediante trámite de audiencia.

Aportar estatutos o informe SETA, cuando en Declaración Responsable se haya marcado salir de LN por opción c). Y marcar que se adjuntan dicha documentación.

Los estatutos para salir de la lista negativa tienen que especificar como actividad principal la agraria, no será válida para salir de la lista negativa cuando vengan otras actividades.



G. DATOS RECINTOS AGRÍCOLAS

1. DECLARACIÓN GRÁFICA.

Como novedad, en la Campaña 2018 será obligatorio realizar **Declaración Gráfica** en todos los expedientes.

No será necesario realizar la declaración gráfica en los recintos de pastos permanentes multideclarados (**se debe marcar el check “pastos en común”**) ni en los de concentración parcelaria (**se debe marcar el check “C. parcelaria”**) ni tampoco para las aparcerías.

2. RECINTOS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Con objeto de facilitar la captura de recintos de otras CCAA y evitar las incidencias que provocaba la no revisión en SIGPAC de dichos recintos a la hora de capturar dichos recintos se ha procedido a la carga de los recintos declarados en 2016 de otras CCAA actualizados en el SIGPAC 2017.

3. PARCELAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

En la Modificación de la Orden de Ayudas Directas se relacionan los municipios de cada provincia exceptuados de la utilización del SIGPAC como base para las referencias identificativas de las parcelas agrícolas por integrarse en zonas de concentración parcelaria.

Las referencias identificativas de estas parcelas se harán con los datos del Acuerdo en Firma de la Concentración Parcelaria para polígono y parcela, Agregado y Zona.

A diferencia de la campaña anterior, es imprescindible marcar el check de “Concentración Parcelaria” en estas parcelas. Sólo dejará marcar dicho check en los recintos que se han establecido como de concentración parcelaria.

4. GESTIÓN DEL CAP ASIGNADO EN 2018. DECLARACIÓN DE LOS RECINTOS DE PASTOS PERMANENTES (PA, PR Y PS)

Superficie Declarada en uso PA, PR y PS, se establece que la superficie declarada **deberá ser la superficie bruta**, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP ASIGNADO EN 2018).



No obstante, tanto para estimar la superficie admisible 2018 para activar DPB, como para determinar si se alcanza el umbral de 0.2 UGM/ha necesario para comprobar el cumplimiento del requisito de actividad agraria, será preciso determinar la superficie admisible neta de pasto, resultado de multiplicar la superficie bruta declarada por el Coeficiente de Admisibilidad de Pastos.

NOVEDAD: Esta campaña el valor del CAP Declarado debe ser alguno de los establecidos por normativa como “CAP Resultante”, es decir: 0, 25, 35, 45, 55, 65, 75, 85 o 100. En caso contrario, aparecerá la validación 275 que es bloqueante e impide cerrar la solicitud.

El CAP determina la superficie máxima admisible de un recinto de pasto, para esta campaña cuando hablamos de revisión del CAP 2018 podemos encontrarnos con tres situaciones:

1. **Declaración a la baja de un CAP anual, sin modificación del SIGPAC**, incluso CAP cero. En el caso de que la disminución del CAP sea debida a la evolución natural de la vegetación del pasto y que dicha situación no sea considerada como permanente, el agricultor puede declarar un CAP anual inferior al CAP 2018 registrado en el SIGPAC sin necesidad de que el agricultor presente una alegación ni de que la administración revise de oficio el valor que registra el SIGPAC.
Esta declaración no exime de declarar la actividad agraria en dichos recintos.
2. **Solicitud de modificación del SIGPAC por una solicitud revisión al alza del CAP asignado en 2018.** Se deberá justificar de forma obligatoria la actividad ganadera de forma fehaciente en los recintos alegados, y además que dicha actividad ganadera real sea acorde con las especies compatibles para el uso de pasto, así como el dimensionamiento de 0,2UGM/ha.
3. **Solicitud de modificación del SIGPAC por una solicitud de revisión a la baja del CAP asignado en 2017.** Cuando la disminución propuesta del CAP se debe a la presencia de elementos improductivos permanentes (zonas de roca, pendientes elevadas, zonas inaccesibles, vegetación impenetrable de tipo permanente) no detectados por el CAP asignado en 2018.

Otras consideraciones a tener en cuenta:

- En cualquier caso el agricultor tiene la obligación comunicar a la autoridad competente la existencia de elementos artificiales



construidos por el hombre (edificaciones, vadenes, carreteras o caminos asfaltados), presentando el croquis correspondiente para que la Administración proceda a su delimitación y exclusión del recinto de pasto.

- Todos los recintos declarados tienen un CAP, incluso el uso Tierra Arable por ejemplo, aunque se visualice no hay que tenerlo en cuenta, el CAP sólo se aplica a los usos PR, PS y PA.

5. PRODUCTOS.

Se adjuntan en el Anexo I los productos que se pueden declarar agrupándolos en función de su género con objeto de facilitar el cumplimiento del pago verde, en lo que se refiere a la diversificación, al mantenimiento de pastos y a la superficie de interés ecológico.

No obstante, se hacen las siguientes apreciaciones.

5.1. PASTOS:

PASTOS PERMANENTES: Se relacionan los únicos productos que se pueden declarar en pastos permanentes (PA, PR y PS)., Utilizar los siguientes productos específicos para cada uso SIGPAC.

- a) **En uso Pastizal (PS): Producto 64 (pastizal de 5 o más años)**
- b) **En uso Pasto arbustivo (PR): Producto 65 (pasto arbustivo de 5 o más años)**
- c) **En uso Pasto arbolado (PA): Producto 66 (pasto arbolado de 5 o más años)**

En el supuesto que en cualquiera de los usos anteriores se declare un producto diferente se deberá registrar una solicitud de modificación del SIGPAC.

PASTOS NO PERMANENTES. Se relacionan los productos (hierbas u otros forrajes herbáceos) que al declararse en Tierra Arable o Tierra Huerta, **se consideraran como pastos no permanentes Dichos productos no se pueden declarar en cualquier otro uso SIGPAC al de Tierra Arable o Tierra Huerta,** en el caso de que esto se produzca se deberá registrar una solicitud de modificación del SIGPAC.

En los casos que **los pastos no permanentes o temporales sean mantenidos en el mismo recinto más de 5 años, incluso cuando se produzcan resiembras durante dicho periodo, dichas superficies pasarán automáticamente a ser consideradas**



pastos permanentes cambiado su uso Sigpac de TA a PS. Se incluye fallo de la sentencia 2014/C 421/10 del Tribunal de Justicia al respecto.

“La definición de «pastos permanentes» que figura en el artículo 2, letra c), del Reglamento (CE) 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el título III del Reglamento (CE) no 73/2009 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, debe interpretarse en el sentido de que incluye las tierras agrícolas que actualmente y desde hace cinco años o más se dedican al cultivo de gramíneas y otros forrajes herbáceos, aun cuando esas tierras, durante el mismo período, hayan sido labradas y sembradas con una variedad de forraje herbáceo distinta de la allí cultivada anteriormente.”

Código	Producto
63	Pastos de menos de 5 años
68	Festuca
69	Raygrass
70	Agrostis
71	Arrhenatherum
72	Dáctilo
73	Fleo
74	Poa
244	Cultivos mixtos de especies pratenses

En lo que respecta a la diversificación de cultivos y a la superficie de interés ecológico del Pago Verde estos son los cultivos que se consideraran hierbas u otros forrajes herbáceos, a tener en cuenta para las exenciones establecidas. Asimismo, **estos cultivos se considerarán como un solo cultivo para la diversificación, con independencia de que se declaren 2 o más productos.**



5.2. PRODUCTOS “ESPECIALES” CONSIDERADOS COMO CULTIVOS PERMANENTES

Con independencia de que en el Anexo I, figuren todos los productos que se consideran cultivos permanentes, por su especificidad se relacionan los siguientes cultivos permanentes que al considerarse como tal no se debe tener en cuenta su superficie a la hora de computar la necesidad de cumplir con la diversificación y la superficie de interés ecológico.

5.2.1. AROMÁTICAS LEÑOSAS. Se relacionan los productos de aromáticas leñosas que se consideran cultivos permanentes independientemente que el uso SIGPAC sea Tierra Arable (TA).

Código	Cultivo
281	LAVANDA
282	LAVANDIN
283	ALCAPARA
284	AJENJO
285	ESPLIEGO
286	HELICRISO
287	HIERBALUISA
288	ROMERO
289	SANTOLINA

5.2.2. PRODUCTO 137. FORESTALES ROTACIÓN CORTA. Se relacionan los “tipos” de productos forestales de rotación corta que se consideran cultivos permanentes independientemente que el uso SIGPAC sea Tierra Arable (TA).

Tipo (Producto 137)	Cultivo	Ciclo máx. cosecha
100	EUCALYPTUS EUCALIPTO	18 años
101	PAULOWNIA	5 años
102	POPULUS SP (CHOPO)	15 años
103	SALIX SP (SAUCES Y MIMBRES)	15 años
105	ROBINIA PSEUDOACACIA L	14 años



5.2.3. PRODUCTO 279. ESPÁRRAGOS. El producto 279 “Espárragos” se considera cultivo permanente independientemente que el uso SIGPAC sea Tierra Arable (TA).

5.3. BARBECHOS Y CULTIVOS FIJADORES DE NITRÓGENO (CFN).

Los barbechos se declaran en función del tipo de barbecho que se realice, independientemente si es seco o es regadío. Por lo que se puede declarar barbecho en regadío.

Los diferentes tipos o códigos de barbecho se reflejan en el Anexo I.

(NOVEDAD) Cualquier tipo o código de barbecho de los incluidos en dicho Anexo computarán como Superficie de Interés Ecológico (SIE) si poseen activada la marca de “Computa SIE” que se ha incluido nueva esta campaña en la pantalla de datos generales de recintos.

A efectos de cumplir con dicho requisito de Superficie de Interés Ecológico, se establece que en la Campaña 2018 sí se podrá declarar de Cultivo Fijador de Nitrógeno una parcela que en 2017 estuvo también de Fijador de Nitrógeno. La restricción que se mantiene es la de no declarar en 2018 barbecho SIE una superficie que en 2017 estuvo declarada de Fijador de Nitrógeno. Es decir:

- Fijador de Nitrógeno + Fijador de Nitrógeno sirve para SIE!
- Barbecho SIE + Fijador de Nitrógeno **no** se puede para utilizar para SIE!

(NOVEDAD) Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos de tierras de cultivo que se hayan declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos en barbecho, identificada en SIGPAC con la incidencia 158, validación SGA 3712 “Recinto con más de cinco años consecutivos en barbecho” a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, para ello distintas opciones:

- Presentando la correspondiente alegación al SIGPAC si lo sigue declarando de barbecho.
- Declarado un producto de cultivo y no hace falta alegación SIGPAC.
- O bien aquellos “barbechos” que están en las calles de viñedo, olivares.. declararlo con producto 335 (cabecera de leñosos) y no hace falta alegación a SIGPAC.

(NOVEDAD) En todos los barbechos que sean considerados superficies de interés ecológico, queda prohibido el empleo de cualquier tipo de producto fitosanitario



6. CULTIVO PRINCIPAL/SECUNDARIO.

- **Cultivo principal:** aquel cuya presencia en un determinado recinto podrá comprobarse sobre el terreno **durante el período de diversificación** (mayo a julio)
- **Cultivo secundario:** aquel que ocupe el mismo recinto **con anterioridad al cultivo principal en el mismo año de solicitud**, excepto en el caso de las especies hortícolas de verano, que podrán ocupar el recinto con posterioridad. Podrán computar, a efectos de las ayudas asociadas voluntarias por superficie, los cultivos de proteaginosas (guisante, habas, altramuz dulce) y leguminosas (veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón) que sean admisibles para la ayuda asociada a los cultivos proteicos, las especies de legumbres (judías, garbanzos y lentejas) compatibles con la ayuda asociada a la legumbres de calidad siempre que sean anteriores al cultivo principal. También podrán computar a efectos de SIE aquellos cultivos fijadores de nitrógeno secundarios, siempre que sean anteriores al cultivo principal.

7. **CICLO DE CULTIVO.** En el caso de los cereales de invierno, así como en las leguminosas y proteaginosas, a excepción del garbanzo, y sin perjuicio de que algunas variedades denominadas de “primavera” se siembren en los primeros meses del año, tendrán todos ellos la consideración de cultivos de invierno y por lo tanto contarán como un solo cultivo a efectos del cumplimiento de la diversificación. Por lo tanto, deben declararse como cultivos de invierno. Asimismo, se facilitará un catálogo EXCEL que no tendrá cambios respecto al de 2016 en el que vendrán definidos para muchos cultivos el ciclo que se ha definido. Los ciclos de cultivo están catalogados en la aplicación SGA de tal forma que no deje introducir el ciclo de cultivo para esos cultivos, debiéndose indicar el ciclo para los cultivos que no estén definidos.

De tal forma que sólo se podrán especificar el ciclo de cultivo para la cebolla y remolacha.

8. **VARIEDAD/ESPECIE/TIPO.** Se deberá indicar la variedad sembrada cuando se trate **de trigo duro, arroz, cáñamo, algodón, tabaco y remolacha azucarera**. En el caso de cultivo de **maíz**, deberá indicarse si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.

Para los cultivos que tengan variedades reconocidas en el catálogo común de variedades será obligatorio incluir las variedades si se



solicita la ayuda asociada a los cultivos proteicos (proteaginosas, leguminosas y oleaginosas).

9. TIPO DE SEMILLA. Únicamente **es necesario** cumplimentar este campo para los **cereales y las oleaginosas.**

10. ACTIVIDAD AGRARIA.

Productos en Tierras de Cultivo: Producción

Productos de barbechos:

1. Laboreo
2. Eliminar Malas hierbas (*Labor de limpieza en general de vegetación espontánea, para evitar matorral*)

Productos de cultivos permanentes:

1. Producción
2. Mantenimiento: (*ahoyado para posterior plantación, plantación propiamente dicha, poda de formación, poda de mantenimiento, poda de regeneración*)
3. Eliminación de malas hierbas (*limpieza de los bordes de los pies arbolados.*)
4. Laboreo

Pastos Permanentes

Pastizal (producto 64):

1. Pastoreo (Titular REGA con especie compatible pasto)
2. Siega
3. Drenaje
4. Estercolado o Fertilización

Pasto Arbustivo (producto 65) y Pasto Arbolado (producto 66):

1. Pastoreo (Titular REGA con especie compatible pasto)
2. Desbroce
3. Estercolado o Fertilización

Pastos No Permanentes. En TA o TH (Productos de Hierbas o Forrajes)

1. Pastoreo (Titular REGA con especie compatible pasto)
2. Siega
3. Drenaje
4. Fertilización o Estercolado



Castilla-La Mancha

Servicio de Sistema Integrado y Ayudas Directas
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

|

BORRADOR



10.1. JUSTIFICACIÓN DE PASTOREO

En caso de superficies de pastos declaradas si el beneficiario es titular de una explotación ganadera activa en REGA se comprobará que declara el/los código/s REGA de la/s explotación/es ganaderas de las que es titular, que las especies ganaderas declaradas son compatibles con el uso del pasto (vacuno, ovino, caprino, equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino (explotaciones de extensivo o mixto)) y que la dimensión es coherente con la superficie de pasto declarada. A estos efectos, si la/s explotación/es tienen, al menos, 0,20 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto asociado, se considerará que se cumple la coherencia. Para el cálculo habrá que tener en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM que se contempla en el anexo III de la orden de Ayudas Directas.

Asimismo, la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos, 0,20 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea de pasto perteneciente a la totalidad de la superficie determinada tras controles administrativos. **A estos efectos, se tendrán en cuenta todas las parcelas agrícolas de pasto de la explotación, identificadas, se haya solicitado o no ayuda por ellas.**

Cuando se verifique el incumplimiento de estas condiciones, bien porque no se alcance esta proporción o bien porque el solicitante no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA se puede entender que se están creando artificialmente las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria.

UGM a tener en cuenta.

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años, y équidos de más de seis meses.	1,0 UGM
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6 UGM
Animales de la especie bovina de menos de seis meses.	0,4 UGM
Ovinos y caprinos	0,15 UGM
Cerdas de cría > 50 kg	0,5 UGM
Otros cerdos	0,3 UGM
Equinos mayores de 6 meses	1,0 UGM



Superficie a tener en cuenta:

- Pastos Permanentes (64, 65 y 66)**
- Pastos no permanentes.** Los siguientes productos que se declaren en TA-TH

Código	Producto
63	Pastos de menos de 5 años
68	Festuca
69	Raygrass
70	Agrostis
71	Arrhenatherum
72	Dáctilo
73	Fleo
74	Poa
244	Cultivos mixtos de especies pratenses

A efectos de determinar dicho promedio se utilizará las fechas más favorables para el ganadero

En los controles sobre el terreno debe observarse evidencia de pastoreo.

10.2. JUSTIFICACIÓN DESBROCE

Sólo se podrá justificar desbroce en Pasto Arbolado (PA) y Pasto arbustivo (PR).

- **Cuando el desbroce lo realice el propio solicitante:** declaración jurada en la que se reflejen las labores de desbroce necesarias para eliminar la maleza, reflejadas en el artículo 2 de la presente orden.
- **Cuando el desbroce lo realice un tercero:** factura emitida por un tercero en la que se refleje como concepto las labores de desbroce necesarias para eliminar la maleza, reflejadas en el artículo 2 de la presente orden, el recinto SIGPAC y el número de hectáreas desbrozadas con dos decimales.



- **Autorización de modificación de cubierta vegetal por parte de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible, para ambos casos, emitida como máximo a fecha fin de Solicitud Única.**
- **En los controles sobre el terreno debe observarse evidencia de desbroce.**

10.3. JUSTIFICACIÓN SIEGA.

Sólo se podrá justificar la Siega en Pastizal (PS) y pastos no permanentes.

- **Cuando la siega la realice el propio solicitante:** declaración jurada en la que se reflejen las labores efectuadas por el titular, así como la factura o recibo de compensación de la venta de la hierba o forraje; o el código REGA cuando lo dedique para autoconsumo.
- **Cuando la siega la realice un tercero:** factura de siega, en la que se refleje el recinto SIGPAC y número de hectáreas segadas con dos decimales, así como la factura o recibo de compensación de la venta de la hierba o forraje; o el código REGA cuando lo dedique para autoconsumo.
- En los controles sobre el terreno debe observarse evidencia de cultivo y siega.

10.4. JUSTIFICACIÓN DRENAJE.

- **Cuando el drenaje lo realice el propio solicitante:** declaración jurada en la que se reflejen las labores de drenaje para evitar encharcamientos, reflejadas en el artículo 2 de la presente orden, el recinto Sigpac y el número de hectáreas drenadas con dos decimales. En el caso de que las labores correspondan a obra civil se presentarán fotografías fechadas, en las que se visualicen las diferentes unidades de obra, así como la salida gráfica del visor Sigpac del recinto indicando el lugar de la actuación.
- **Cuando el drenaje lo realice un tercero:** factura emitida por un tercero en la que se refleje como concepto las labores de drenaje para evitar encharcamientos reflejadas en el artículo 2 de la presente orden, el recinto Sigpac y el número de hectáreas drenadas con dos decimales. En el caso de que las labores correspondan a obra civil se presentarán fotografías fechadas, en las que se visualicen las diferentes unidades de obra, así como la salida gráfica del visor Sigpac del recinto indicando el lugar de la actuación
- En los controles sobre el terreno debe observarse evidencia de la actividad de drenaje.



10.5. JUSTIFICACIÓN DE LA FERTILIZACIÓN O ESTERCOLADO

- **Cuando la fertilización o estercolado la realice el propio agricultor o ganadero:** declaración jurada en la que se reflejen las labores efectuadas por el titular y factura del abono o estiércol utilizado.
- **Cuando la fertilización o estercolado la realice un tercero:** factura de las labores realizadas, en la que se refleje el recinto SIGPAC y número de hectáreas afectadas y factura del abono o estiércol utilizado.
- En los controles sobre el terreno observar posible evidencia de la actividad de fertilización y estercolado.

11. REGIMEN DE TENENCIA. Este **campo es de cumplimiento obligatorio**, y en caso de no cumplimentarse la validación de la parcela será de cero hectáreas.

12. NIF ARRENDADOR, CEDENTE O APARCERO. Es un **campo de cumplimiento obligatorio**, en **recintos de superficie declarada superior a 2 hectáreas**. El que esté cumplimentado este campo o no, será determinante para la resolución de la duplicidad de todos los recintos, por lo que se recomienda cumplimentarlo en todos los casos.

13. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA. Solamente se debe marcar este “check”, en aquellos recintos que estén acogidos a métodos de producción ecológica en virtud del Reglamento 834/2007, con independencia que perciba ayudas a la agricultura ecológica (FEADER) si se desea que se le aplique el derecho inmediato al pago verde tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto 1075/2014. Hasta que no estén certificados dichos recintos no se considerarán recintos de agricultura ecológica.

14. MARCA DE COMPUTA SIE: para la campaña 2018 será esta marca quién considere que estos recintos computan para el cálculo del SIE. Para poder marcar el recinto, previamente hay que **declarar en datos adicionales que el solicitante afirma conocer la prohibición del empleo de productos fitosanitarios en las SIE,**

15. APROVECHAMIENTO FORRAJERO: El check “aprovechamiento forrajero” solo debe marcarse cuando quiera contabilizar esa superficie para ayudas de PDR



16. ORIGEN, se refiere a la recuperación de recintos de otras solicitudes, con el siguiente significado:

P: “Propio” recinto recuperado de la nuestra solicitud .

T: “Titularidad” recinto de alta recuperado de un cambio de titularidad.

S: “Subrogación” recinto recuperado de subrogación de compromisos de PDR.

En blanco: recinto sin precarga, grabado manualmente para esta campaña

H. EXPLORACIONES GANADERAS.

Es recomendable dar de alta las explotaciones del titular a partir de los datos que se recuperan del SITRAN nacional y/o SITRAN autonómico. La aplicación recupera el censo de animales que figura en SITRAN (nacional ó autonómico, según corresponda), y no existe la posibilidad de modificar dicho dato.

Si añadimos manualmente la explotación y no actualizamos los datos con SITRAN, el número de animales que aparecerá en el censo será 0 (lo cual no significa que en la aplicación de gestión no se pueda actualizar ese dato si procede).

I. CARGA GANADERA ORIENTATIVA

Para esta campaña 2018 como novedad de manera orientativa se realiza un cálculo de la carga ganadera tanto para las ayudas directas como las de PDR.

Carga Ganadera		
Carga Ganadera Ayudas Directas		
Datos estimativos a fecha: 16/01/18 14:33:22.000		
Carga ganadera	Superficie Forrajera	UGM
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Carga Ganadera PDR		
Datos estimativos a fecha: 16/01/18 14:33:23.000		
Carga ganadera	Superficie Forrajera	UGM
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD UNICA

El periodo para poder realizar este tipo de solicitud estará comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de junio.

Solamente podrán realizarse modificaciones de solicitudes que previamente hayan sido registradas.

En este tipo de solicitudes podrá realizarse:

1. (NOVEDAD) Modificar o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural
2. Añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.

Altas de Recinto. Se podrá dar de alta recintos no declarados en la solicitud única. **En el recinto dado de alta aparecerá la marca “A”**

Modificaciones de Recintos. Se podrá modificar un recinto declarado en la solicitud única, modificando cualquier dato del mismo. Se considera también modificación la reducción parcial de superficie de un recinto. **En el recinto modificado aparecerá la marca “M”.**

Bajas de Recintos. Para realizar la baja de un recinto, se deberá indicar como superficie declarada 0 hectáreas. **En el recinto dado de baja aparecerá la marca “B”.**

En el caso de registrarse varias Solicitudes de Modificación de un mismo expediente, solamente servirá y se cargará en el sistema la última registrada. Aunque es importante aclarar que en la nueva Solicitud de Modificación dada de alta, se recuperarán los datos de la anterior Solicitud de Modificación registrada.



ANEXO I

CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PAGO VERDE

CODIFICACIÓN DE CULTIVOS A EFECTOS DE LA PRÁCTICA DE DIVERSIFICACIÓN DEL PAGO VERDE

1.- Clasificación por géneros de cultivos en tierras de cultivo.

Código	Producto	Género	Observaciones
1	Trigo blando	Triticum	
2	Triticum spelta		
3	Trigo duro		
4	Maíz	Zea	
5	Cebada	Hordeum	
6	Centeno	Secale	
7	Sorgo	Sorghum	
8	Avena	Avena	
9	Alforfón	Fagopyrum	
10	Mijo	Panicum	
11	Alpiste	Phalaris	
12	Tranquillón		Es una mezcla de trigo y centeno
13	Triticale	xTriticosecale	Es un híbrido de trigo y centeno
14	Tritordeum	xTritordeum	Es un híbrido de trigo duro cebada silvestre



19	Teff	Eragrostis	Eragrostis tef
33	Girasol	Helianthus	
34	Soja	Glycine	
36	Camelina	Camelina	
40	Guisante	Pisum	
41	Habas	Vicia	
52	Veza		
53	Yeros		
248	Algarroba		Vicia monanthos
249	Alverja		
250	Alberjón		Vicia narbonensis
43	Altramuz dulce	Lupinus	
238	Altramuz		
50	Garbanzo	Cicer	
	Garbanzo de Agricultura Ecológica		
	IGP Garbanzo de Fuentesauco		
	IGP Garbanzo de Escacena		
	Garbanzo de Pedrosillo		
51	Lenteja	Lens	
	Lenteja de Agricultura Ecológica		
	IGP Lenteja de La Armuña		



	IGP Lenteja de Tierra de Campos		
60	Alfalfa	Medicago	
61	Alholva	Trigonella	
67	Esparceta	Onobrychis	
76	Zulla	Hedysarum	
77	Trébol	Trifolium	
80	Arroz	Oryza	
81	Algodón	Gossypium	
82	Remolacha		Beta vulgaris
166	Acelga	Beta	Beta vulgaris
84	Lúpulo	Humulus	
85	Lino textil para fibra		
93	Lino no textil	Linum	
86	Cáñamo para fibra	Cannabis	
87	Cacahuete	Arachis	
88	Cártamo	Carthamus	
89	Chufa	Cyperus	
90	Regaliz	Glycyrrhiza	
91	Flores		Varios géneros
97	Setas		Varios géneros
121	Boniato	Ipomoea	Ipomoea batatas
138	Adormidera	Glaucium	
151	Puerros		
157	Cebolla		
167	Cebolleta	Allium	



168	Chalota		
169	Ajo		
155	Lechuga	Lactuca	
158	Apio	Apium	
164	Alcachofa	Cynara	
184	Cardo	Carduus	
177	Endivia	Cichorium	
181	Achicoria		
189	Escarola		
178	Zanahoria	Daucus	
171	Chirivía	Pastinaca	
180	Judía		
49	Alubia	Phaseolus	
	Judía de Agricultura Ecológica		
	DOP Judía del Ganxet		
	IGP Alubia de La Bañeza-León		
	IGP Faba Asturiana		
	IGP Faba de Lourenzá		
	IGP Judías de El Barco de Ávila		
	Alubia de Guernica		
	Alubia de Tolosa		
	Alubia Pinta Alavesa		
	Judión de La Granja		



	Alubia de Anguiano		
183	Espinaca	Spinacia	
187	Borraja	Borago	
192	Frambuesas	Rubus	
194	Champiñón	Agaricus	
219	Fresas	Fragaria	
220	Caña de azúcar	Saccharum	
236	Caña común	Arundo	
222	Quinoa	Chenopodium	
223	Miscanthus	Miscanthus	
239	Almorta		Lathyrus sativus
240	Titarros	Lathyrus	
241	Mezcla veza-avena		Cultivo mixto = 1 cultivo
242	Mezcla veza-triticales		Cultivo mixto = 1 cultivo
243	Mezcla veza-trigo		Cultivo mixto = 1 cultivo
244	Mezcla veza-cebada		Cultivo mixto = 1 cultivo
245	Mezcla zulla-avena		Cultivo mixto = 1 cultivo
246	Mezcla zulla-cebada		Cultivo mixto = 1 cultivo
298	Mezcla guisante-cebada		Cultivo mixto = 1 cultivo
299	Mezcla guisante-avena		Cultivo mixto = 1 cultivo
305	Mezcla avena-trigo		Cultivo mixto = 1 cultivo
306	Mezcla avena-cebada		Cultivo mixto = 1 cultivo
307	Mezcla avena-triticales		Cultivo mixto = 1 cultivo
247	Cultivos mixtos de especies pratenses		Varios géneros



251	Ajedrea	Satureja	
252	Cilantro	Coriandrum	
253	Anís dulce	Pimpinella	
254	Eneldo	Anethum	
255	Manzanilla	Matricaria	
256	Valeriana	Valeriana	
257	Artemisa	Artemisia	
270	Estragón		
258	Genciana	Gentiana	
259	Hisopo	Hyssopus	
260	Hinojo	Foeniculum	
261	Perejil	Petroselinum	
262	Azafrán	Crocus	
263	Tomillo	Thymus	
264	Albahaca	Occimum	
265	Melisa o toronjil	Melissa	
266	Menta	Mentha	
276	Hierbabuena		
267	Orégano	Origanum	
271	Mejorana		
268	Salvia	Salvia	
269	Perifollo	Anthriscus	
272	Caléndula	Caléndula	
273	Comino	Cominum	



274	Estevia	Stevia	
275	Hipérico	Hypericum	
277	Verbena	Verbena	

CÓDIGOS DE ALUBIAS DE CALIDAD

1. Judía de Agricultura Ecológica
2. DOP Judía del Ganxet
3. IGP Alubia de La Bañeza-León
4. IGP Faba Asturiana
5. IGP Faba de Lourenzá
6. IGP Judías de El Barco de Ávila
7. Alubia de Guernica
8. Alubia de Tolosa
9. Alubia Pinta Alavesa
10. Judión de La Granja
11. Alubia de Anguiano
12. DOP Fesols de Santa Pau
13. Alubia arrocina alavesa.

CÓDIGOS DE GARBANZOS DE CALIDAD

1. Garbanzo de Agricultura Ecológica
2. IGP Garbanzo de Fuentesauco
3. IGP Garbanzo de Escacena
4. Garbanzo de Pedrosillo

CÓDIGOS DE LENTEJAS DE CALIDAD

1. Lenteja de Agricultura Ecológica
2. IGP Lenteja de La Armuña
3. IGP Lenteja de Tierra de Campos



2.- Clasificación por especies para el caso de las familias Brassicáceas, Solanáceas y Cucurbitáceas.

Código	Producto	Especie	Observaciones
35	Colza	Brassica napus	
154	Brócoli	Brassica oleracea	
159	Colirrábano		
160	Coliflor		
170	Col		
172	Repollo		
173	Col roja o lombarda		
174	Col de Milán		
175	Berza		
176	Coles de Bruselas		
92	Romanescu		
179	Nabo		
304	Col china		
190	Rábano	Raphanus sativus	
191	Berro	Nasturtium officinale	
83	Tabaco	Nicotiana tabacum	
99	Patata	Solanum tuberosum	
98	Pimiento para pimentón	Capsicum annum	
182	Guindilla		
152	Pimiento		
162	Berenjena	Solanum melongena	
197	Tomate		



Código	Producto	Especie	Observaciones
198	Tomate para transformación	Solanum lycopersicum	
153	Melón	Cucumis melo	
156	Sandía	Citrullus lanatus	
163	Calabacín	Cucurbita pepo	
185	Calabaza		
186	Calabaza del peregrino	Lagenaria siceraria	
165	Pepino	Cucumis sativus	
188	Pepinillos		

3.- Clasificación de la tierra en barbecho.

Código	Producto	Tipo	Subcódigo
20	Barbecho tradicional	Sin cubierta vegetal	901
		Con cubierta vegetal	902
21	Barbecho medioambiental	Abandono 5 años	903
23	Barbecho medioambiental	Sin cubierta vegetal	901
		Semillado	902
24	Barbecho sin producción	Sin cubierta vegetal	901
		Con cubierta vegetal	902
25	Abandono 20 años		



334	Barbecho SIE con especies melíferas		
-----	-------------------------------------	--	--

4.- Clasificación de cultivos bajo agua.

Código	Producto
80	Arroz

5.- Clasificación de hierba u otros forrajes herbáceos.

Código	Producto
63	Pastos de menos de 5 años
68	Festuca
69	Raygrass
70	Agrostis
71	Arrhenatherum
72	Dáctilo
73	Fleo
74	Poa
247	Cultivos mixtos de especies pratenses



6.- Clasificación de cultivos permanentes

Código	Producto
101	Olivar
102	Viñedo vinificación
103	Uva de mesa
104	Almendros
105	Melocotoneros
106	Nectarinos
107	Albaricoqueros
108	Perales
109	Manzanos
110	Cerezos
111	Ciruelos
112	Nogales
113	Otros frutales
117	Castaños
119	Viveros
120	Viña-Olivar
122	Algarrobo
123	Avellano
124	Pistacho
125	Frutos de cáscara
201	Platerina
202	Paraguayo
203	Endrino



204	Clementinas
205	Satsumas
206	Naranja
207	Limonero
208	Pomelo
209	Mandarino
210	Cítricos híbridos
211	Membrillo
212	Kiwi
213	Caqui o Palosanto
214	Níspero
215	Grosella
216	Arándano
217	Granado
218	Higuera
221	Uva pasa
226	Opuntia
235	Jatropha
237	Superficies forestales de rotación corta
278	Frutos del Bosque
279	Espárragos
280	Trufa
281	Lavanda
282	Lavandín
283	Alcaparra



284	Ajenjo
285	Espliego
286	Helicriso
287	Hierbaluisa
288	Romero
289	Santolina
290	Aloe Vera
291	Café
909	Nashi

CODIFICACIÓN A EFECTOS DE LA PRÁCTICA DE MANTENIMIENTO DE PASTOS PERMANENTES

1.- Clasificación de pastos permanentes.

Código	Producto
64	Pastizal de 5 o más años
65	Pasto arbustivo de 5 o más años
66	Pasto con arbolado de 5 o más años



CODIFICACIÓN A EFECTOS DE LA PRÁCTICA DE CONTAR CON SUPERFICIES DE INTERÉS ECOLÓGICO (SIE)

1.- Clasificación de **barbecho** (Cualquiera de estos tipos y códigos de barbecho son válidos para SIE si se ha marcado la opción “Computa SIE”)

Código	Producto	Tipo	Subcódigo
20	Barbecho tradicional	Sin cubierta vegetal	901
		Con cubierta vegetal	902
21	Barbecho medioambiental	Abandono 5 años	903
23	Barbecho medioambiental	Sin cubierta vegetal	901
		Semillado	902
24	Barbecho sin producción	Sin cubierta vegetal	901
		Con cubierta vegetal	902
25	Abandono 20 años		
334	Barbecho SIE con especies melíferas		

2.- Forestación y Agrosilvicultura.

Código	Producto
400	Forestaciones vinculadas al Reglamento (CEE) Nº 2080/1992 del Consejo
500	Forestaciones vinculadas al Reglamento (CE) Nº 1257/1999 del Consejo
600	Forestaciones vinculadas al Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo



3.- Cultivos fijadores de nitrógeno.

Código	Producto
34	Soja
40	Guisante
41	Habas
49	Alubias
50	Garbanzo
	Garbanzo de Agricultura Ecológica
	IGP Garbanzo de Fuentesauco
	IGP Garbanzo de Escacena
	Garbanzo de Pedrosillo
51	Lenteja
	Lenteja de Agricultura Ecológica
	IGP Lenteja de la Armuña
	IGP lenteja Pardina de Tierra de Campos
52	Veza
53	Yeros
60	Alfalfa
61	Alholva
67	Esparceta
76	Zulla
77	Trébol
87	Cacahuete
180	Judía
	Judía de Agricultura Ecológica



Código	Producto
	DOP Judía del Ganxet
	DOP Fesols de Santa Pau
	IGP Alubia de La Bañeza-León
	IGP Faba Asturiana
	IGP Faba de Lourenzá
	IGP Judías de El Barco de Ávila
	Alubia de Guernica
	Alubia de Tolosa
	Alubia Pinta Alavesa
	Judión de La Granja
	Alubia arrocina alavesa
	Alubia de Anguiano
43	Altramuz dulce
238	Altramuz
239	Almorta
240	Titarros
248	Algarroba
249	Alverja
250	Alberjón



ANEXO II

DECLARACIÓN DE PASTOS PERMANENTES

PRODUCTOS:

- Producto 64: PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS en uso SIGPAC Pastizal (PS)
- Producto 65: PASTO ARBUSTIVO DE 5 O MAS AÑOS en uso SIGPAC Pasto Arbustivo (PR)
- Producto 66: PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS en uso SIGPAC Pasto Arbolado (PA)

DECLARACION GRÁFICA EN SGA:

Todos los recintos declarados en la campaña 2018 tienen que tener declaración gráfica.

Únicamente quedarán exceptuados mediante el “check” en el campo de “Pasto en común” aquellos recintos asignados por una comisión local de pastos/ayuntamiento... declarados y aprovechados por varios ganaderos.

En consecuencia:

- Aquellos recintos de pastos permanentes que no sean asignados por una comisión local de pastos/ayuntamiento, etc, tienen que realizar declaración gráfica.
- Aquellos recintos de pastos permanentes declarados completos por un único ganadero (incluso aunque sean asignados por una comisión local de pastos/ayuntamiento) NO deben tener el “check” de pasto en común puesto van a ser aprovechados por un único ganadero, y deberán tener una declaración gráfica.

Siempre que se trate de un pasto comunal debe cumplimentarse correctamente el régimen de tenencia como “asignación de superficie comunal”, así como el NIF de la comisión local de pastos/ayuntamiento.

PASTOS TRADICIONALES LOCALES:

Un pasto calificado como PASTO TRADICIONAL LOCAL (Que en SIGPAC vienen catalogados como PTL) sólo vale como actividad agraria el pastoreo. Caso contrario en



SGA-Captura se avisará con la validación 415: Recinto que forma parte de las prácticas locales establecidas sin actividad agraria Pastoreo.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ELEMENTOS DEL PAISAJE EN LA SOLICITUD ÚNICA 2018

Definición de Particularidades topográficas o elementos del paisaje: **según el Real Decreto 1078/2014 de Condicionalidad:**

Aquellas características del terreno tales como setos, árboles singulares, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca, terrazas de retención y, cuando la comunidad autónoma así lo determine, majanos, pequeñas construcciones tales como muretes de piedra seca, antiguos palomares u otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna, a excepción de aquellas construcciones que pudieran entrañar algún riesgo sanitario para la cabaña ganadera o para la fauna silvestre.

En este sentido, se consideran setos: alineación densa y uniforme de arbustos que se utiliza para cercar, delimitar o cubrir zonas y terrenos; lindes: banda de terreno estable que discurre paralela al límite de la parcela agrícola y la separa físicamente; y terrazas de retención: los bancales de piedra seca, los ribazos provistos de vegetación herbácea, arbustiva o arbórea, las terrazas y zanjas de contorno en el caso de laboreo a nivel y las barreras vivas vegetales perpendiculares a la pendiente que, mediante el control de las escorrentías, protegen el suelo de la erosión.

No se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente.

Estableciéndose los siguientes límites máximos:

- **Setos de una anchura de hasta 10 m.**
- **Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.**
- **Lindes de una anchura de hasta 10 metros.**

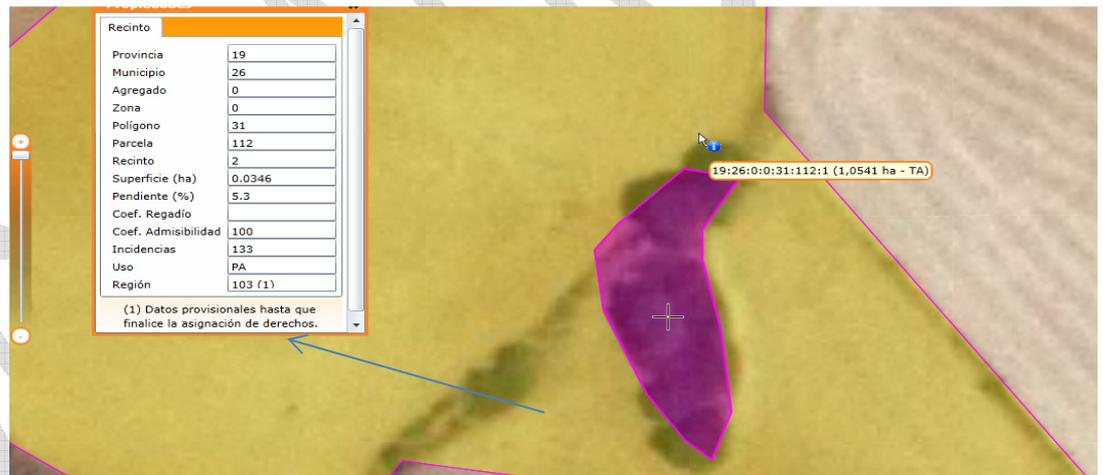


- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha
- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros.

La **forma de declarar estos elementos del paisaje en la solicitud única** en función de los siguientes supuestos será:

- a) **Fotointerpretado e identificado por la Administración**, se le ha asignado el código 133 (todo el recinto es un elemento del paisaje) **En estos casos se declara tal y como se refleja en SIGPAC**, en el caso que sea un elemento paisajístico con incidencia 133 en uso PR o PA, será indiferente la actividad agraria que se declare: desbroce o pastoreo, ya sea agricultor con REGA o sin REGA. Posteriormente, la Administración copiará la geometría de los recintos a los que se asigne esta incidencia en la capa de elementos del paisaje y será superficie admisible.

Este recinto se declarará con el cultivo del recinto colindante de mayor perímetro dentro de la misma parcela sigpac.



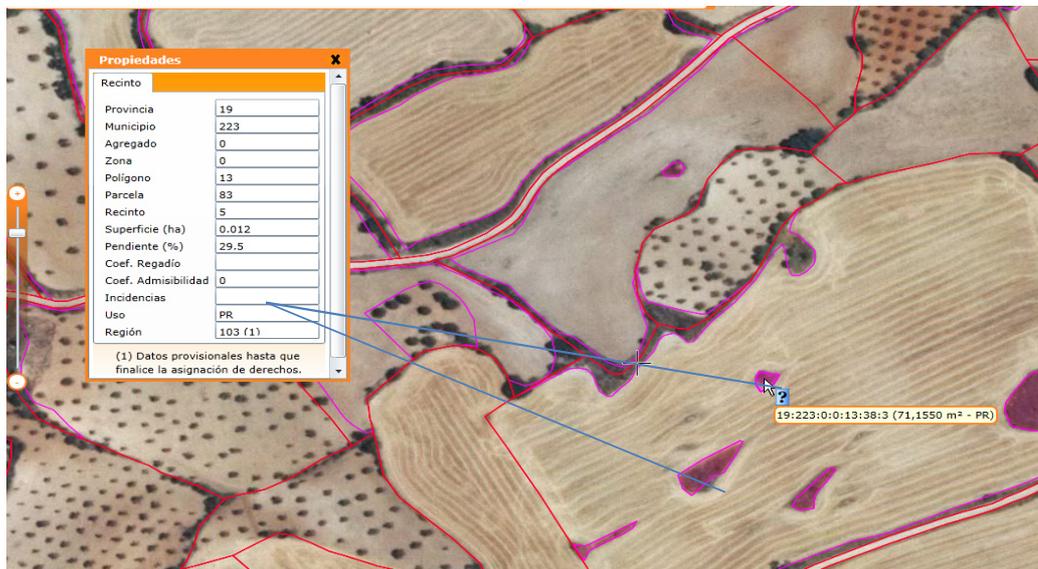
Supuesto a) fotointerpretado y recintado por el FEGA (incidencia 133)

En el caso de que el titular discrepe con la fotointerpretación e identificación realizada en estos recintos, podrá registrar Modificación al SIGPAC tipo 8 para eliminar o modificar dicha tipología.

- b) En el caso que la totalidad del recinto se ajuste a la definición de elemento del paisaje pero no tenga asignado el código 133. **Se deberá declarar con el uso que aparezca en el SIGPAC y se registrará una solicitud de modificación al SIGPAC tipo 8.** (sólo se alegará a ese recinto completo como elemento del paisaje) Posteriormente, la Administración copiará la geometría de los recintos a los que se asigne

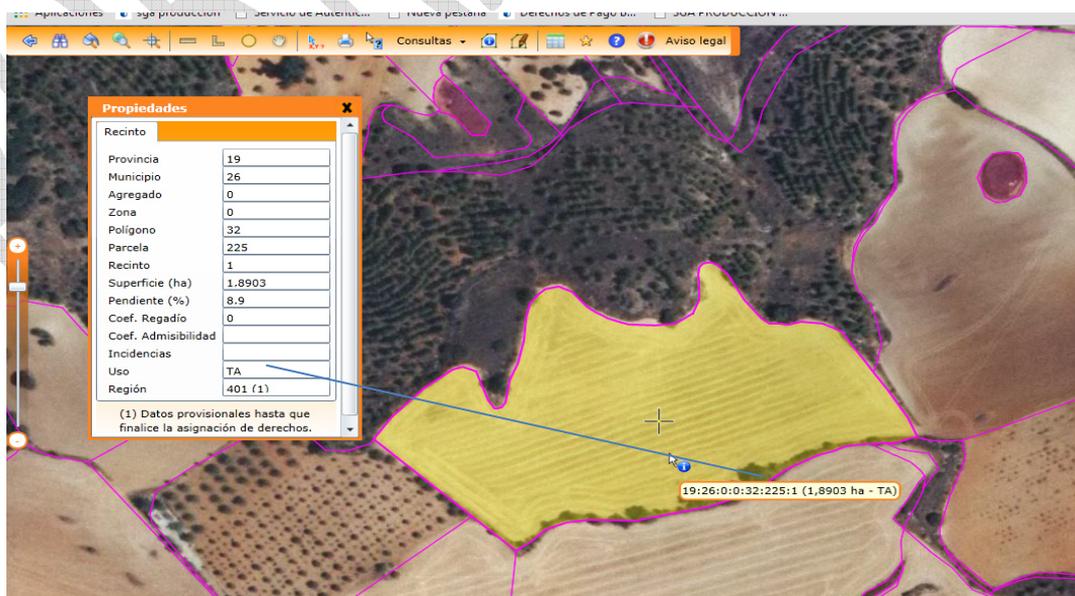
esta incidencia en la capa de elementos del paisaje y será superficie admisible.

Este recinto se declarará con el cultivo del recinto colindante de mayor perímetro dentro de la misma parcela sigpac.



Supuesto b) Recintado por el FEGA pero sin identificar

- c) Consideramos que es un elemento del paisaje pero en el SIGPAC no tiene asignada la incidencia 116, el recinto contiene elementos del paisaje, ni tampoco está recintado. **En estos casos se debe realizar una alegación a SIGPAC tipo 8 realizando la delimitación e identificación correspondiente.**



Supuesto c) Sin identificar por el FEGA



d) En el caso de que sí posea incidencia 116, el recinto contiene elementos del paisaje, ni tampoco está recitando. En estos casos se debe realizar una alegación a SIGPAC tipo 8 realizando la delimitación

e) identificación correspondiente. TIENE EL MISMO TRATAMIENTO QUE EL APARTADO ANTERIOR.

BORRADOR